

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 1 de 7	

**ACUERDO No. 003  
24 de Julio de 2024**

*“Por medio del cual Aprueba la Modificación del Acuerdo 009 del 29 de septiembre de 2023  
“Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Caja de Compensación Familiar  
del Oriente Colombiano – Comfaoriente” -M-DLG-01-V:07-*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
DEL ORIENTE COLOMBIANO -COMFAORIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982 y su Decreto Reglamentario No. 341 de 1988, este último compilado en el Decreto Único 1072 de 2015, la Ley 31 de 1984, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2463 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, los Estatutos de la Corporación y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicione.

**CONSIDERANDO**

Que, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE es una corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21<sup>1</sup> de 1982: **“ARTÍCULO 39.** *Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley”.*

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 54 *“Son funciones de los Consejos Directivos”* de la Ley 21 de 1982 establece: *“Artículo 54. Son funciones de los Consejos Directivos: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...) 10. Las demás que le asignen la ley y los estatutos”.*

Que, la Ley 1797 de 2016 establece en su párrafo 2 del artículo 19, lo siguiente: *“Artículo 19 de la Ley 1797 de 2016 “(...) Párrafo 2o. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado (...)”*

Que, el artículo 39<sup>2</sup> de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, establece: *“Artículo 39. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...)”.*

Que, es deber de Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE implementar mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

<sup>1</sup>Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones”

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 2 de 7	

Que, la responsabilidad legal y moral que implica el ejercicio del cargo de Consejo Directivo de una Caja de Compensación Familiar, requiere el compromiso incondicional con los objetivos sociales de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones legales y Estatutarias.

Que, el Consejo Directivo tiene entre sus responsabilidades, las establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y Reglamento Interno del Consejo Directivo, así como las definidas en la normatividad legal vigente.

Que, se debe adoptar, reglamentar, establecer y/o actualizar el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, con el fin de salvaguardar los bienes de la Entidad, racionalizar el gasto, dar celeridad a los trámites para la contratación y garantizar la transparencia, la eficiencia y eficacia de la contratación de Obras, Bienes y/o Servicios que deba realizar la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Que, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023 el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 009 de 2023 *“Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE”*, como consta en el acta No. 1174 de la misma fecha, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones de la Caja de Compensación Familiar se realicen de acuerdo con las normas que rigen el Subsidio Familiar en Colombia y con las políticas, metas y objetivos trazados por el Consejo Directivo, debidamente compilados en el Código de Buen Gobierno de la Entidad, el cual fue adoptado por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que, Que, en reunión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2024 el Consejo Directivo aprobó la modificación del Acuerdo No. 009 de 2023 *“Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE”*, como consta en el acta No. 1193 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Literal A del numeral 3.2, Literal A del numeral 3.3, el numeral 4.1.4, el Literal C del numeral 5.5.2.1 y numeral 6.1 del Acuerdo No. 009 del 29 de septiembre de 2023 *“Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE”*, los cuales quedarán así:

### **“(…) CAPITULO III. REGISTRO DE PROVEEDORES**

**(…) 3.2 NORMAS GENERALES:** *Las personas naturales o jurídicas que deseen contratar obras, bienes y/o servicios con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE deberán estar inscritas en el registro de proveedores.*

**A. Solicitud de inscripción:** *El formulario de inscripción, se adquiere en las instalaciones y/o en la página web de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE; adjunto al formulario deberán presentar los siguientes documentos:*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

\*\*\*COPIA CONTROLADA\*\*\*

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 3 de 7	

- ❖ *Formulario debidamente diligenciado.*
- ❖ *Recibo de pago del formulario.*
- ❖ *Fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural, o del Representante Legal si es persona jurídica.*
- ❖ *Certificado renovado a la vigencia correspondiente de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, según sea el caso*
- ❖ *Certificado renovado a la vigencia del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, según sea el caso. (Cuando Aplique)*
- ❖ *Registro Único Tributario (RUT).*
- ❖ *Fotocopia de la resolución que lo acredita como autoretenedores.*
- ❖ *Fotocopia de la resolución que lo acredite como Gran Contribuyente.*
- ❖ *Si es persona natural, hoja de vida.*
- ❖ *Si es persona Jurídica presentación de la Empresa.*
- ❖ *Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981 y la ley 789 de 2002 y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicione.*
- ❖ *Referencias Comerciales y/o referencia bancaria.*
- ❖ *Paz y salvo de aportes parafiscales expedido por la Caja de Compensación Familiar del ORIENTE Colombiano – COMFAORIENTE a la cual se encuentre afiliado, según sea el caso (...).*

**“(…) 3.3 PROHIBICIONES:** *No podrá inscribirse en el Registro de Proveedores:*

- A. Inhabilidades e incompatibilidades:** *No podrán inscribirse en el Registro de Proveedores las personas que se encuentren incurso en las causales de Inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981, la Ley 789 de 2002 artículo 23 y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicione (...).*

### **“(…) CAPITULO IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

#### **4.1 MODALIDADES Y CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN (...)**

##### **4.1.4 Contratación directa**

*La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE no solicitara varias propuestas, ni se requerirá estar inscritos y actualizados en el registro de proveedores y podrá contratar mediante esta modalidad sin necesidad de llevar a cabo ninguna de las anteriores modalidades de contratación, cuando se necesite la adquisición de bienes y/o servicios en los siguientes escenarios:*

- a.** *Se requiera contratar la prestación de servicios, servicios profesionales, servicios técnicos y/o tecnológicos;*
- b.** *Ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;*
- c.** *Para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas;*

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 4 de 7	

- d. Cuando no existe pluralidad de oferentes y/o proveedores en el mercado, lo cual debe quedar documentado en el expediente, esto aplica cuando el oferente es el dueño de los derechos de autor, de propiedad industrial, o cuando esté debidamente acreditado como proveedor exclusivo;
- e. Arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles;
- f. Adquisición de inmuebles;
- g. La implementación y/o renovación de licencias de software, así como la contratación de soporte y mantenimiento de tales herramientas y otros servicios asociados, siempre y cuando se acredite que la calidad o las razones de mercado y de los productos, no permiten adelantar el proceso de selección plural previsto en el presente manual de contratación;
- h. Mantenimiento y soporte de bienes que deban ser realizados por el proveedor que suministro los mismos;
- i. Contratos con la red prestadora de servicios de salud;
- j. Se requiera la adquisición de bienes, insumos (llámese materiales de prótesis y ortesis de aplicación intracorporal, sustancias que se introducen en el organismo con fines de diagnósticos y demás productos que con posterioridad se determinen y requieran de registro sanitario) y servicios necesarios para la atención integral en salud de sus afiliados, esto con el fin de proteger el derecho fundamental de la salud y de garantizarle a sus afiliados la integralidad de los servicios de salud;
- k. Por casos de calamidad, desastre, fuerza mayor o caso fortuito que exijan la celebración inmediata del contrato e imposibiliten adelantar el proceso de selección correspondiente. Con posterioridad a la celebración del contrato el Jefe Responsable del Proceso, sustentará la situación que dio origen a la urgencia de contratar obviando el proceso de selección correspondiente;
- l. Para contratar estudios y diseños de los proyectos de obra;
- m. En los casos que la Agencia de Viajes de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE requiera la compra de planes turísticos, cruceros, excursiones, tiquetes aéreos, servicios de alojamiento y servicios especiales Nacionales o Internacionales.
- n. Contratos con empresas de servicios públicos

**Parágrafo 1:** Lo estipulado en el literal J, no se aplicará para la ejecución de los gastos de administración en salud, cuyo porcentaje se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen, los cuales deberán ajustarse a los requisitos estipulados en el presente manual de contratación.

**Parágrafo 2:** La contratación de los estudios y diseños de los proyectos de obras, se aplicara lo establecido en el Capítulo X “Gastos pagados por anticipado y diferidos” – “Cargos Diferidos” del Manual de Políticas y Procedimientos Contables Basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y la Resolución No. 0355 DE 2017 “Por la cual se modifica y amplía el catálogo de cuentas para la rendición de información financiera, adoptado por la resolución No. 0044 de 02 de febrero de 2017, modificada y ampliada con Resolución No 0163 de 17 de marzo de 2017” y demás normas concordantes, que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 5 de 7	

Para el parágrafo 2 el responsable del proceso adelantara la etapa precontractual, para lo cual deberá presentar el estudio previo que contenga las siguientes características:

- ❖ Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.
- ❖ Estudio del mercado o estudio del sector según el servicio a contratar.
- ❖ Objeto a contratar
- ❖ Especificaciones y características técnicas según el servicio a contratar.
- ❖ Valor y forma de pago.
- ❖ Plazo de ejecución.
- ❖ Lugar de ejecución.
- ❖ Obligaciones del contratista.
- ❖ Supervisor designado.
- ❖ Perfil del futuro contratista.
- ❖ Garantías.
- ❖ Experiencia requerida.
- ❖ Y los demás aspectos de relevancia que se consideren necesarios pactar (...).

### “(…) CAPITULO V. ETAPA PRECONTRACTUAL

#### 5.1 DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES: (…)

**5.5.2.1 Capacidad jurídica:** La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato (...)

**C. Consorcios o Uniones Temporales:** Se define como la agremiación de dos o más personas (jurídicas y/o naturales) mediante un contratos de colaboración a fin de presentar conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, dichos proponentes deben acreditar su existencia mediante el acto de constitución, así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal, o ser una actividad conexas a este, igualmente, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Los anteriores sujetos deberán allegar al proceso contractual los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de existencia y representación legal o el Certificado de Matricula Mercantil si se trata de Personas Naturales y en obras civiles adicionalmente el Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días calendario.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- ❖ RUT mediante el cual el proponente o proveedor acredite su condición tributaria.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

\*\*\*COPIA CONTROLADA\*\*\*

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 6 de 7	

- ❖ La propuesta económica, según sea el caso.
- ❖ Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002. Debe estar suscrito por el potencial contratista o su representante legal o apoderado.
- ❖ Y demás documentos y requisitos que se establezcan según las especificaciones del Objeto a contratar.

**Parágrafo:** Es importante tener en cuenta que hay actividades reguladas que requieren además la autorización de la autoridad competente, como es el caso de la prestación de servicios de vigilancia que requiere autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o la venta de combustible que requiere de los permisos y autorizaciones establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (...)."

### **"(...) CAPÍTULO VI. ETAPA CONTRACTUAL**

**6.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:** El Jefe Responsable del Proceso que solicitó el bien y/o servicio será el responsable en él envió oportuno de los datos completos y específicos requeridos para la elaboración del contrato, con el fin de que el proceso de División Legal y/o Área Legal se tome el tiempo necesario y suficiente para la revisión, análisis y legalización del mismo cuando así se requiera.

Por lo anterior, se hace énfasis en la importancia de definir de manera clara, precisa y concreta el objeto del contrato y los diferentes elementos que se encuentran vinculados con la negociación, como son las obligaciones determinadas de dar, hacer o no hacer una cosa y que comprometen los intereses de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, ajustando los mismos a la naturaleza del objeto a contratar, los fines perseguidos por la Administración y la evolución normativa aplicable a los mismos.

Además, dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5.1 del presente manual de contratación, los documentos adicionales que se deben anexar a los requerimientos del contrato son:

- ❖ Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, según sea el caso, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días. (Cuando Aplique)
- ❖ Fotocopia de cédula de ciudadanía, si es Persona Natural o del Representante Legal si es persona jurídica.
- ❖ RUT, mediante el cual el proponente o proveedor acredite su condición tributaria y la actividad económica aplicable al bien y/o servicio a contratar.
- ❖ Si es persona natural, hoja de vida.
- ❖ Si es persona Jurídica presentación de la Empresa.
- ❖ Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981, Ley 789 de 2002 y demás normas que la sustituyan, modifique y/o adicione. Debe estar suscrito por el potencial contratista o su representante legal o apoderado.
- ❖ La propuesta económica, según sea el caso.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

\*\*\*COPIA CONTROLADA\*\*\*

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 07	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Jul/2024	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 7 de 7	

- ❖ Y los demás documentos que consideren relevantes y que sean necesarios según la naturaleza del objeto a contratar.

Es importante aclarar que al Proceso de División Legal y/o Área Legal no se debe enviar información parcial o incompleta, ya que es indispensable tener una visión integral del acuerdo de voluntades que se pretende plasmar en el Contrato.

Si en el estudio y análisis de los documentos soportes del Contrato, el Proceso de División Legal y/o Área Legal encuentra que es necesario por la naturaleza del objeto a contratar, solicitar documentos adicionales, corrección de algunos aspectos o remplazar algunos de los documentos solicitados anteriormente, estos deben ser informados al Jefe Responsable del Proceso que solicito el bien y/o servicio para que pueda subsanarlo (...).

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Lo numerales no modificado en el presente acuerdo, permanecerán vigentes de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No. 009 del 29 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente".

**ARTÍCULO TERCERO: Sanciones:** La omisión y/o violación a las normas contenidos en este Acuerdo acarreará la aplicación de las sanciones Disciplinarias, Estatutarias y Legales a las que haya lugar.

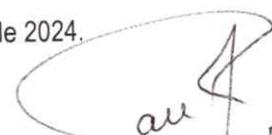
**ARTÍCULO CUARTO:** El Acuerdo No. 009 del 29 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente" y el Acuerdo No. 003 del 24 de Julio de 2024 "Por medio del cual Aprueba la Modificación del Acuerdo 009 del 29 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente", será de estricto cumplimiento y deberá ser publicado en la Intranet de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir del 24 de Julio de 2024, fecha de aprobación del Consejo Directivo, según consta en el Acta 1193.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de Julio de 2024.

  
**ARTURO SOLANO SANTIAGO**  
 Presidente

  
**MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO**  
 Secretaria

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
06	Actualización de actividades	29/Sep/2023
07	Modificación del Acuerdo 009 de septiembre de 2023	24/Jul/2024

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

\*\*\*COPIA CONTROLADA\*\*\*